

31 MAR. 2015

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio N°3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
16. El convenio de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA -AÑO 2015**".
17. La Res. Exta. N° 0360 de fecha 02 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA -AÑO 2015**"., por un monto total de \$ **15.187.290.-** (Quince millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa pesos).



18. El Decreto Alcaldicio N° 0597 de fecha 13 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "**PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA –AÑO 2015**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M\$ 15.188.-** (quince millones ciento ochenta y ocho mil pesos).
19. La ley N° 19880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone "*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
20. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria".

2. Que, su propósito es Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de consumo de alcohol, en base a test de identificación de trastornos por consumo de Alcohol (AUDIT), Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, de acuerdo a las siguientes estrategias; Intervenciones mínima para consumo de bajo riesgo, Intervenciones breve para consumo de riesgo, Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia.

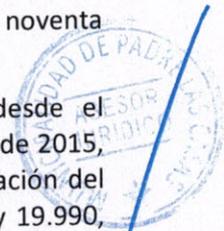
3. Que, la Resolución Exenta N° 0360 de fecha 02 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de éste, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA –AÑO 2015.**", por un monto total de **\$ 15.187.290.-** (Quince millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa pesos).

4. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Publica.

DECRETO:

1. **Apruébase,** el convenio "**PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA –AÑO 2015.**", por un monto total de **\$ 15.187.290.-** (Quince millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa pesos), conforme a los términos y condiciones en documentos anexo al presente Decreto.

2. **Téngase presente,** que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme a la resolución exenta N° 0360 de fecha 02 de Febrero de 2015, por lo que deben reconocerse sus efectos producidos desde esa fecha hasta la de dictación del presente Decreto Alcaldicio, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.990, Que establece las excepciones a la irretroactividad de los actos administrativos.

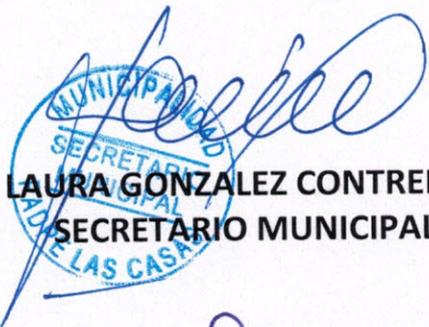


3. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Psicóloga, **Sra. Karina Cuevas Avila**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

4. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio a la cuenta 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. **Considérase**, el documento indicado en el punto N° 1 de esta parte resolutive como parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220713 /



597

DECRETO N° _____

PADRE LAS CASAS,

13-03-15

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N°2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 diciembre 2014, que establece orden de subrogancia ante la ausencia del titular en Alcaldía.
12. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 10 de Marzo de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	137.764
05 03 006 002	Aportes Afectados	137.764
	TOTAL	137.764

1.1 Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria - Digitadores

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	11.214
21 02 001 001	Sueldos base	4.500
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	675
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	427
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	378
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	4.500
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	734
	TOTAL	11.214

1.2 Programa Servicio de Urgencia Rural 2015 (Hospital Makewe: San Ramón)

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	88.906
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	88.906
	TOTAL	88.906

1.3 Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, año 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

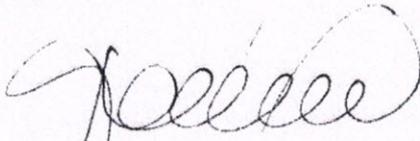
<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	19.213
21 02 001 001	Sueldos Bases	8.277
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.242
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	333
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	626
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	8.277
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	458
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	2.783
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	2.783
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	460
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	460
	TOTAL	22.456

1.4 Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria

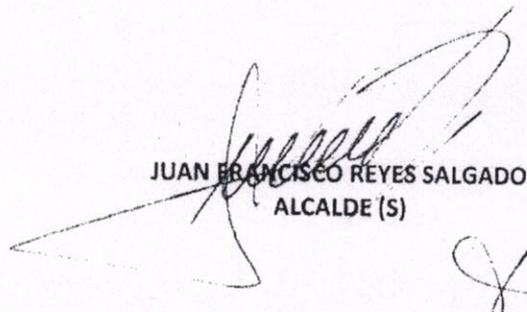
PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	10.700
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	10.700
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	1.066
22 04 001	Materiales de Oficina	826
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	102
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	138
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	3.422
22 07 002	Servicios de Impresión	3.422
	TOTAL	15.188

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE(S)

CR/RPR/IOB

Distribución:

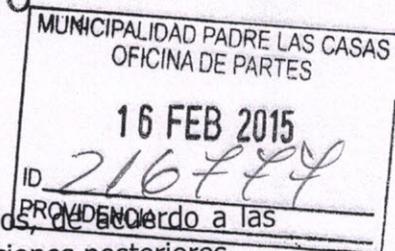
- Departamento de Salud
 - Secpla
 - Secretaría Municipal (Transparencia)
 - Oficina de Partes.
- ID N°



REF.: Aprueba Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria Servicio de Salud Araucanía Sur suscrito con Municipalidad de Padre las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0360

TEMUCO, 02 FEB 2015



JNR/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 1265 de fecha 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 3.- Resolución Exenta N° 35 de fecha 09 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 4.- Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2015 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 5.- Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 20 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el objetivo del Programa es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados, para lo cual se traspasan recursos al Municipio.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol, suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 20 de enero de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Subrogante don Jaime Neira Rozas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en, Maquehue N° 1441, representada por su

Alcalde Subrogante don Oscar Gutiérrez Séguel, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, anteriormente denominado Programa Vida Sana Alcohol. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, relacionadas con el consumo de Alcohol en Chile, mediante la implementación de tamizaje e Intervenciones Breves en la Atención Primaria de Salud, en población de 15 a 44 años de edad, beneficiaria del sector público, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 35 del 09 de Enero del 2015, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Intervenciones Breves en Alcohol, la suma de \$15.187.290 (quince millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa pesos)

Componente N°1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente N°2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 15.187.290 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) solo la realización de intervenciones breves para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo en el tamizaje definido. El modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas" consejo educativo y preventivo, dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo y "derivación asistida", a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo. Estos elementos son más detalladamente señalados en el documento "Intervenciones Breves para reducir el consumo de Alcohol de riesgo. Guía técnica para Atención Primaria de Salud" (Ministerio de Salud, 2011).

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2015 con base a los datos del Rem A-03, Sección D.1, "Aplicación de Instrumento e intervenciones por patrón de consumo de alcohol" (Programa Vida Sana y otros).

Dicha evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Intervenciones Breves en Alcohol corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:

- **META COBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 3.173**
- **META INTERVENCIONES BREVES: 317, TRAMO 15-44 AÑOS**

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategia indicada en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo

de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

NOVENA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Oscar Gutiérrez Seguel para representar a la Municipalidad emana del decreto 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Municipalidad de Padre las Casas. Por su parte, la personería de don Jaime Neira Rozas emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$15.187.290**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

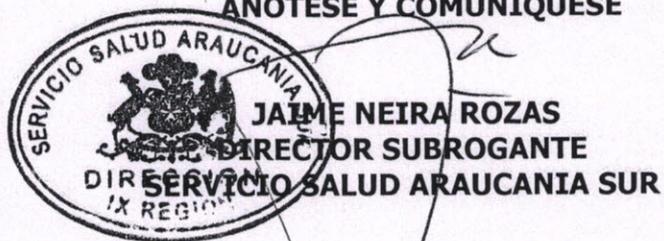
3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la

parte no ejecutada de la transferencia regular de atención primaria traspasada por este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N° 136/ 02.02.2015

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



En Temuco a 20 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Subrogante don Jaime Neira Rozas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de derecho público domiciliada en, Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Subrogante don Oscar Gutiérrez Seguel, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, anteriormente denominado Programa Vida Sana Alcohol. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, relacionadas con el consumo de Alcohol en Chile, mediante la implementación de tamizaje e Intervenciones Breves en la Atención Primaria de Salud, en población de 15 a 44 años de edad, beneficiaria del sector público, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 35 del 09 de Enero del 2015, anexo al presente Convenio y que se

entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Intervenciones Breves en Alcohol, la suma de \$15.187.290 (quince millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa pesos)

Componente N°1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente N°2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 15.187.290 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:



a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) solo la realización de intervenciones breves para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo en el tamizaje definido. El modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas" consejo educativo y preventivo, dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo y "derivación asistida", a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo. Estos elementos son más detalladamente señalados en el documento "Intervenciones Breves para reducir el consumo de Alcohol de riesgo. Guía técnica para Atención Primaria de Salud" (Ministerio de Salud, 2011).

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2015 con base a los datos del Rem A-03, Sección D.1, "Aplicación de Instrumento e intervenciones por patrón de consumo de alcohol" (Programa Vida Sana y otros).

Dicha evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Intervenciones Breves en Alcohol corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:



- **META COBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 3.173**
- **META INTERVENCIONES BREVES: 317, TRAMO 15-44 AÑOS**

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategia indicada en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-



NOVENA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se

establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud”.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-



DÉCIMA CUARTA: La personería de don Oscar Gutiérrez Seguel para representar a la Municipalidad emana del decreto 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Municipalidad de Padre las Casas. Por su parte, la personería de don Jaime Neira Rozas emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).

OSCAR GUTIÉRREZ SEGUEL
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR